

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho el 1 de agosto del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q, septiembre 1 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., septiembre del dos mil veintidós.

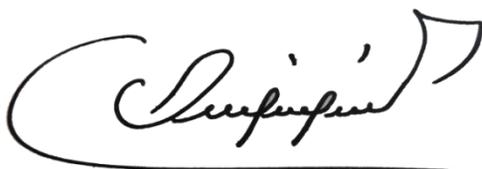
En atención al escrito obrante en la anotación 019 del expediente, y como quiera que la medida de embargo se encuentra inscrita, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionar al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO de Bogotá D.C.**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **No. 290-161248**, de propiedad de la demandada señora **LUZ ELENA CARDONA GARCIA**. Al comisionado se faculta para subcomisionar, nombrar secuestre y reemplazarlo en caso de ser necesario, a quien le hará las advertencias expresas contenidas en los Artículos 49,51,52 del Código General del Proceso

SEGUNDO: Líbrese el correspondiente despacho comisorio por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, anexándose copias del presente auto, copia del certificado de tradición con la inscripción del embargo y copia de documento donde consten los linderos del inmueble objeto del secuestro. Adviértasele al comisionado la exigencia al auxiliar de la justicia de la licencia concedida por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo dispuesto por el artículo 117 de la ley 1395 de 2010 e igualmente indíquesele al mismo su deber de rendir informes mensuales y demás deberes propios de su función, tal como lo señala el Artículo 51 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 2 de septiembre de 2022. No. 157.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t.

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a565da37332dc1dd67d360e6064a2530ea565f8707d600956874928b1485f000**

Documento generado en 31/08/2022 09:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>